



**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE A CORUÑA**

C/ MONFORTE S/N A CORUÑA  
Teléfono: 981.185.155/56/57, Fax: 981.185.212  
Equipo/usuario: AO  
Modelo: N40080

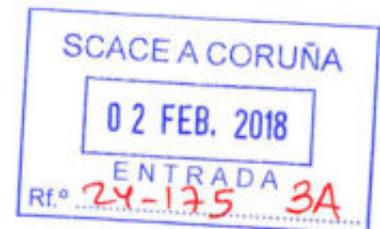
N.I.G.: 15030 42 1 2018 0001016

**X53 CONCILIACION 0000055 /2018-L**

Procedimiento origen: /

Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI  
Procurador/a Sr/a. MONICA VAZQUEZ COUCEIRO  
Abogado/a Sr/a. JESUS ALONSO ALVAREZ  
DEMANDADO D/ña. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.



**CÉDULA DE CITACIÓN**

**ÓRGANO JUDICIAL QUE CITA**

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 de A CORUÑA

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

CONCILIACION 0000055 /2018

**PERSONA A LA QUE SE CITA**

MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

c/ Juan Castro Mosquera 28-2º dcha. A Coruña

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

Asistir a Conciliación, en su condición de conciliado , con la advertencia de que de no comparecer le pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho

**LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER**

SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, 2ª planta edf. juzgados

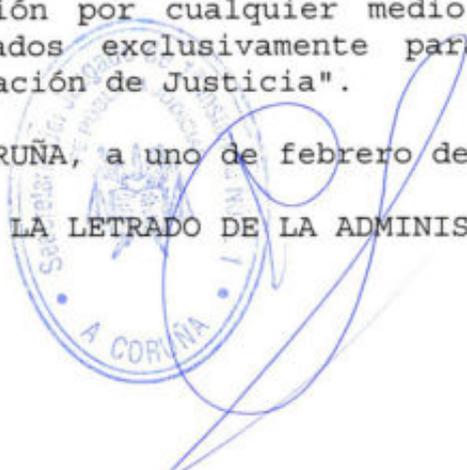
**DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

El día 28 de febrero de 2018 a las 09.50 horas, debiendo aportar esta citación.

"Conforme la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".

En A CORUÑA, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTIZIA

**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE A CORUÑA**

-

C/ MONFORTE S/N A CORUÑA

Teléfono: 981.185.155/56/57, Fax: 981.185.212

Equipo/usuario: AO

Modelo: C00010

N.I.G.: 15030 42 1 2018 0001016

**X53 CONCILIACION 0000055 /2018-L**

Procedimiento origen: /

Sobre **OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI

Procurador/a Sr/a. MONICA VAZQUEZ COUCEIRO

Abogado/a Sr/a. JESUS ALONSO ALVAREZ

DEMANDADO D/ña. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**DECRETO**

Sra Letrado de la Administración de Justicia:  
Dña. MARIA ELMA MONZON CUESTA.

En A CORUÑA, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

El anexo III con copias de la papeleta de conciliación se une a las presentes y;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único** - Por la Procuradora D<sup>a</sup> MONICA VAZQUEZ COUCEIRO, en nombre y representación de RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI, se ha presentado solicitud de Conciliación, siendo requerido D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que el/la solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 32 de la LEC, así como en el artículo 141.3 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria. Asimismo, tiene legitimación para promover la presente pretensión, según lo previsto en el artículo 3.1 y 139.1 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

**Segundo.-** Por su parte, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de dicha pretensión, según el artículo 2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria. Y competencia territorial, por aplicación del artículo 140 de esta Ley procesal.

**Tercero.-** En cuanto a los trámites procesales que se han de seguir, éstos vienen regulados en los artículos 139 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Cumplíendose los requisitos previstos en los preceptos referidos anteriormente, habiéndose expresado en la solicitud, a la que se acompaña los documentos que el solicitante considera oportunos, los datos y circunstancias de identificación del solicitante y del/de los requerido/s de conciliación, el objeto de la conciliación y determinado con claridad y precisión el objeto de la avenencia; procede la admisión a trámite de la solicitud. Y la celebración del acto de conciliación, debiendo ser citados el solicitante y el/los requerido/s de conciliación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la solicitud de conciliación presentada por la Procuradora D<sup>a</sup> MONICA VAZQUEZ COUCEIRO, en nombre y representación de RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI, siendo requerido D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ.

2.- Sustanciar la misma por los trámites previstos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

3.- Se señala, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, el próximo día **28 de febrero de 2018 a las 09.50 horas** para la celebración del acto de conciliación, debiendo llevarse a cabo, en legal forma, las oportunas citaciones.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE A CORUÑA

DOÑA MONICA VAZQUEZ COUCEIRO, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de DON RAFAEL ALVARO MILLAN CALENTI, mayor de edad, provisto de DNI número 33.818 906-M con domicilio a efectos de notificaciones en calle Fonte de Santo Antonio, 28-1º Santiago de Compostela, A Coruña, en virtud del poder a mi favor otorgado, ante el Juzgado respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que por medio del presente escrito en cumplimiento de lo establecido en el artículo 804 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a interponer DEMANDA DE CONCILIACIÓN previa a la vía jurisdiccional penal y a la interposición de querrela por injurias y calumnias, contra Don MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con domicilio en A Coruña, calle Juan Castro Mosquera, 28.2º dcha CP 15005, sobre los siguientes extremos:

**Primero** .- Con fecha de 28 de Diciembre de 2017 el conciliado dirige al Gabinete del Conselleiro del Mar, un escrito de solicitud *"de aclaraciones o desmentidos en relación a unos hechos sobre compatibilidades de letrados de la Xunta de Galicia y actividades privadas y públicas"*.

Dicho escrito lleva la firma digital del conciliado y en el contenido del mismo figuran sus datos y los de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com), de la que manifiesta el conciliado ser presidente.

Con el referido escrito aporta lo que el propio conciliado denomina "relatododatosMillanCalenti.pdf" de cuatro páginas que contiene un histórico de datos en los que, no sólo aparece el nombre del conciliante sino también de sus tres hermanos don Manuel, don Jose Carlos y Don Antonio Francisco, con enlaces de paginas web, y **afirmaciones y comentarios de contenido injurioso y calumnioso y ello por cuanto se manifiesta, entre otros graves comentarios, que el conciliante utiliza su cargo de funcionario de la Xunta para beneficiarse a nivel privado de recursos públicos, llegando a afirmar que el propio conciliante y su/s hermanos son perceptores de subvenciones que el mismo gestiona, lo cual es absolutamente falso.**



El conciliado conmina en la citada solicitud al conciliante a que realice la comunicación de aclaración dirigida a [prensa@pladesemapesga.com](mailto:prensa@pladesemapesga.com) en el plazo de tres días, transcurridos los cuales y de no contactar mediante cualquier medio con dicha plataforma, entenderá que da su conformidad a todo lo expuesto y relatado en esa petición y ..facilitará su contenido a los medios de comunicación.

**Segundo:** Todas estas afirmaciones, enlaces y comentarios sobre la persona del conciliante y sus hermanos se difunden por escrito, a través de internet, en un portal de un periódico denominado "Xornal Galicia", concretamente en las siguientes páginas y fechas:

.- Xornal Galicia.com /portada/4933 publicada en fecha 29 de diciembre de 2017 aparece en portada el siguiente titular:

**"El jefe de la Asesoría Jurídica del Sergas , Rafael Alvaro Millan Calenti aparece relacionado en su ambito familiar con ayudas publicas de la Xunta junto a su secretario en el CECOOP finaciado por al USC"**

.- Xornal Galicia .com /portada/4994 de 11 de enero de 2018 el titular:

**"Letrados de la Xunta de Galicia utilizan sus cargos para "forrarse economicamente" MILLAN CALENTI Jefe Asesoría Xurídica del Sergas lidera una pirámide que pende de su cargo público digna del libro Guinness World Records."**

A esta publicación se accede también desde la página [www.actualidadiberica.com](http://www.actualidadiberica.com) pinchando el mismo titular que enlaza directamente con Xornal Galicia.

Actualidad Iberica es una agencia de noticias cuyo director es el conciliado Miguel Angel Delgado.

**Tercero.-** Expuesto lo anterior se interesa que en el acto de conciliación se avenga el conciliado a reconocer lo siguiente:

Que ha propiciado la difusión publica y por escrito, a través de internet desde la Agencia Iberica (de la cual es director) y Xornal Galicia, de estos contenidos a sabiendas de la falsedad de las manifestaciones, afirmaciones y comentarios, manipulando los datos y creando confusión sobre identidades y personas

Que dichas afirmaciones y comentarios han sido efectuados con ánimo de injuriar y calumniar al conciliante y a otras personas cuyos nombres aparecen relacionados en el relato divulgado en los medios, a través de internet, para mayor difusión y alcance, con absoluto desprecio a la verdad

Que estas afirmaciones escritas y publicadas por el conciliado han sido verdidas con el ánimo y finalidad de desprestigiar públicamente al conciliante, cuya difusión es mas grave, si cabe, teniendo en cuenta que es funcionario público, causando estos falsos comentarios un quebranto social y moral en la persona del conciliante así como un grave ataque a su honor honestidad y a la de su familia

Que se avenga a difundir y desmentir a través del mismo medio las afirmaciones contenidas en esas paginas y se retracte de las mismas

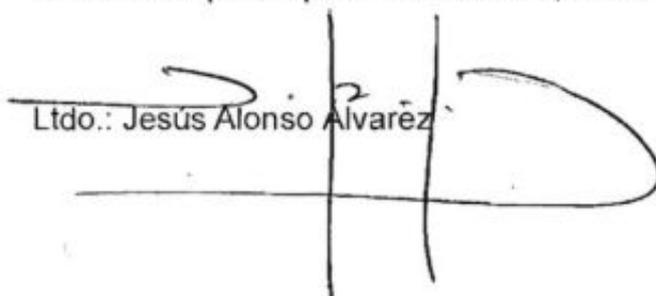
Que se avenga el conciliado a abonar al conciliante una indemnización por todos los daños causados en la cantidad de 50.000 €.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en consecuencia tenga por formulada DEMANDA DE CONCILIACIÓN a instancia de Don Rafael Alvaro Millan Calenti frente a Don Miguel Angel Delgado González, y en consecuencia fije día y hora, con citación a las partes para la celebración del oportuno, previo y necesario para la formulación de querrela, ACTO DE CONCILIACIÓN en el que el conciliante se avenga a reconocer todos los extremos de este escrito, en concreto los del hecho tercero, y extienda acta de dicho acto con entrega de copia testimoniada a esta representación con el resultado del mismo.

Es Justicia que se pide en A Coruña, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho

Ltdo.: Jesús Alonso Álvarez



VAZQUEZ  
COUCEIRO  
MONICA -  
32792230A

Firmado digitalmente por  
VAZQUEZ COUCEIRO MONICA -  
32792230A  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, serialNumber=32792230A,  
sn=VAZQUEZ COUCEIRO,  
givenName=MONICA,  
cn=VAZQUEZ COUCEIRO MONICA  
- 32792230A  
Fecha: 2018.01.17 18:56:34 +01'00'